************[1]**

VS.

DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

EXPEDIENTE: 986/2022 J.T.

Ensenada, Baja California, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

SENTENCIA DEFINITIVA, que sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

GLOSARIO

- La *parte actora:* ************[1]**.

- La *directora:* directora de recaudación de Ensenada, Baja California.

- *Ley del Tribunal:* Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

- *Tribunal Estatal:* Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.

ANTECEDENTES

I. Presentación. La demanda se presentó el veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

II. Resolución impugnada. El mandamiento de ejecución de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emitido por la *recaudadora* en documento de número de folio ************[2]** ; mediante el cual se requiere a la *parte actora* del pago de la cantidad total de $729,511.00 (setecientos veintinueve mil quinientos once pesos 00/100 m.n.), por virtud de incumplimiento de convenio de pago en parcialidades, que obra en el expediente ************[3]**.

VERSIÓN PÚBLICA

III. Admisión. La demanda se admitió a trámite en acuerdo del treinta de mayo de dos mil veintidós.

IV. Contestación. La *directora* contestó la demanda en términos del escrito visible en autos a fojas 047 a 053.

V. Citación. Quedó cerrada la instrucción del juicio y se citó a las partes para oír sentencia en acuerdo del diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

COMPETENCIA

Este Juzgado Tercero del *Tribunal Estatal* es competente para conocer del presente juicio por razón de la materia, al promoverse en contra de acto fiscal emitido por autoridad fiscal municipal de Ensenada, Baja California; de conformidad con lo dispuesto por el artículo **26**, fracción II, de la *Ley del Tribunal*.

Así también, conforme a lo previsto en el artículo **26**, último párrafo, de la *Ley del Tribunal,* es competente para conocer del presente juicio por virtud del territorio, ya que el domicilio señalado por la *parte actora* en la demanda se encuentra dentro de su circunscripción territorial; determinada por Pleno del *Tribunal Estatal* en sesión del siete de julio de mil novecientos noventa y ocho.

CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO

1.1 Cesaron los efectos materiales del mandamiento de ejecución impugnado, por haber dejado de existir su objeto.

Como fue expuesto, el acto impugnado lo constituye el mandamiento de ejecución de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, en cual se indica que la *parte actora*, como causante, ha omitido el pago de las cantidades

VERSIÓN PÚBLICA

pactadas en un convenio de pago en parcialidades, que obra en el expediente **********$_3$.

En el caso de estudio, es un hecho notorio y conocido para la suscrita juzgadora, dada la actividad jurisdiccional que lleva a cabo ante este Juzgado Tercero del *Tribunal Estatal*[1], que la *parte actora* promovió el diverso juicio contencioso administrativo seguido bajo número de expediente **914/2022 J.T**

En esa controversia propuso como materia de análisis la legalidad de un mandamiento de ejecución que versa sobre el mismo requerimiento de pago de adeudo que ahora se impugnada, esto es, por el mismo monto total de $729,511.00 (setecientos veintinueve mil quinientos once pesos 00/100 m.n.), por virtud de incumplimiento de convenio de pago en parcialidades, que obra en el expediente **********$_3$.

En ese mismo expediente obran las siguientes constancias:

- Copia certificada del convenio que autorizó a la *parte actora*, en su carácter de responsable solidario del contribuyente, a pagar en parcialidades mensuales el crédito fiscal que fue determinado y que se encontraba pendiente de pago según los controles de la oficina de Recaudación de Rentas Municipal de esta ciudad;

[1] En términos de lo previsto en el artículo **282** del Código adjetivo civil de Baja California, aplicable a la materia contenciosa administrativa en términos de lo dispuesto en el numeral **41**, penúltimo párrafo, de la *Ley del Tribunal*; y además con apoyo en lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia intitulada: HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER LAS EJECUTORIAS QUE EMITIERON Y LOS DIFERENTES DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHAS RESOLUCIONES Y EN LOS ASUNTOS QUE SE SIGAN ANTE LOS PROPIOS ÓRGANOS. Registro digital: 164049. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Materias(s): Común. Tesis: XIX.1o.P.T. J/4. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, agosto de 2010, página 2023. Tipo: Jurisprudencia.

VERSIÓN PÚBLICA

- Escrito presentado por la *directora, en el que indica que menciona que la parte actora,* el diecisiete de agosto de dos mil veintidós, **pagó la totalidad del adeudo** del convenio de pagos parciales del expediente **********$_3$;

- Copia certificada de diversos recibos de pago, en los cuales se observa que la *parte actora* pagó cantidades monetarias en conceptos de «parcialidad del mes de mayo», «intereses por convenio», «pago del mes de junio», «liquidación **********$_3$ permiso nuevo», «financiamiento», «recargos» y «gastos de ejecución».

- Acuerdo del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, que ordena dar vista a la *parte actora* con los recibos exhibidos para que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que compareciera a formular argumento alguno que desvirtuara la existencia de hipótesis de improcedencia hecha valer.

Con las constancias de referencia se resuelve que cesaron los efectos cesaron los efectos materiales del mandamiento de ejecución impugnado en este juicio, dado que, por haberse efectuado el pago de los adeudos consignados en el convenio de pago en parcialidades, dejó de existir su objeto, esto es, se cumplió con el propósito de conseguir que se cubrieran los adeudos pactados por la *parte actora*; lo que ocasiona el surgimiento indudable de la causal de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo **54**, de la *Ley del Tribunal*.

Se ordena agregar a los autos de este juicio contencioso administrativo, copia certificada de las constancias antes descritas del expediente 914/2022 J.T.,

VERSIÓN PÚBLICA

Al sobrevenir la hipótesis de improcedencia antes indicada, lo conducente es sobreseer y se sobresee el presente juicio contencioso administrativo, en términos de lo dispuesto en el artículo **55**, fracción II, de la *Ley del Tribunal.*

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio contencioso administrativo.

Notifíquese por boletín jurisdiccional a la *parte actora* y a la *directora*; previo aviso a su dirección de correo electrónico correspondiente.

Así lo resolvió la primera secretaria de acuerdos en funciones de titular del Juzgado Tercero del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, Norma Patricia Bravo Castro; firmando ante la presencia del secretario de acuerdos, Juan Manuel Cruz Sandoval, que autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA

(1) ELIMINADO: nombre de la parte actora, en foja 1.

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

(2) ELIMINADO: número de oficio, en foja 2

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

(3) ELIMINADO: número de expediente, en fojas 1,3,4

Fundamento legal: artículos 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 171, párrafo primero y 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad de los datos personales.

EL SUSCRITO, **JUAN MANUEL CRUZ SANDOVAL,** SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: ----------
QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE TITULAR DEL JUZGADO TERCERO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, EN FECHA **VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES,** RELATIVA AL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO **986/2022 JT**, EN LA QUE SE SUPRIMIERON DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO LEGALMENTE RESERVADOS Y/O CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIEZ ASTERISCOS; VERSIÓN QUE VA EN **05 (CINCO)** FOJAS ÚTILES. ----------
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 80 Y 83, FRACCIÓN VI, INCISO B) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, ARTÍCULO 25, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULOS 56 Y 57 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE **ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO,** DOY FE. ----------
DRQ

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO TERCERO
ENSENADA, B.C.